

4/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015.

ASISTENTES

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

GRUPO MUNICIPAL P.P.

- D. Lázaro Mellado Sánchez
- D.^a Nuria Guijarro Carrillo
- D. Cristóbal García Morata
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón
- D.^a Josefa Santos Molina
- D. Patricio Pérez Fernández
- D.^a Eva M^a Duarte López
- D. Juan José Gómez Hellín
- D.^a Salud Hernández Aulló
- D. José Cano Asensio
- D. Luciano Herrero Fernández

- D.^a Carmen María Pina Rojo.

SECRETARIA

- Maravillas I. Abadía Jover
Secretaria General de la Corporación

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

- D. José Antonio Sabater Albertus
- D. Alfonso Martínez Gómez
- D.^a Carmen Mengual García
- D. Cesáreo Candel Soto
- D.^a M^a Carmen Tristante Lozano
- D.^a M^a Ángeles Martínez Burgos

CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL

- D. Francisco Álvarez García
- D. Diego Sáez Zapata
- D. Pedro Hernández Pérez

En Alcantarilla, a las **nueve horas y cuarenta y tres minutos** del día **veintiséis de marzo de dos mil quince**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Lázaro Mellado Sánchez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

De conformidad con el artículo 97 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

*En primer lugar, el Sr. Gómez Hellín Portavoz del grupo municipal P.P., tomó la palabra para manifestar que, desea presentar una moción de urgencia sobre **"Aprobar listado de bonificados de la cuota de agua, basura y alcantarillado para 2015"**.*

*Se sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros declara la urgencia y la inclusión en el orden del día de la solicitud de comparecencia, que queda como punto **decimotercero**.*

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS Y DIARIO DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **26 de febrero** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **26 de febrero** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **406 de 23 de febrero de 2015 a la nº 694 de 23 de marzo de 2015.**

3º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE FIJAR LAS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta en la cual se ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo,

Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 16 de julio del corriente año, en el que nos comunica nuestra competencia para fijar las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de Marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas locales**, que por tradición sean propias en el municipio.

Por tal motivo, y a efectos de fijar las dos fiestas de ámbito local en este municipio para 2016, propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Fijar, por su tradición, como fiestas locales en este municipio para el año 2016, las siguientes fechas:

- **27 de Mayo.** Festividad de la Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla.
- **13 de Septiembre.** Romería de la Virgen de la Fuensanta de Murcia

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Trabajo el presente acuerdo, para su inclusión en la Resolución de aprobación a realizar por dicha Dirección General

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR Y ASIGNAR CALLES EN NUESTRO MUNICIPIO.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta en la cual dada la necesidad de denominar diversas calles y plazas en nuestro municipio, así como la designación de otras nominaciones, hasta tanto en cuanto, se creen nuevas zonas urbanas y nos sea posible la asignación definitiva del resto, de acuerdo a La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, **PROPONGO:**

Teniendo en cuenta la necesidad de darles la suficiente identificación urbanística y sobre todo tener claros los centros empresariales, instalaciones deportivas municipales y aquellos núcleos de población, para un mejor conocimiento de los mismos, es por lo proponemos el acuerdo de denominar el ahora conocido Parque Empresarial del Relevo de los Caballos, junto a la Lonja Municipal de Pescados San Pedro Apóstol y la autovía del Noroeste, por el de Parque Empresarial San Andrés.

Así mismo, que las nuevas instalaciones polideportivas, con entrada por la calle maestra Josefina Lozano Pinar, las mismas pasen a denominarse Instalaciones Polideportivas Manuel Ruiz.

Que la actual calle Huertos, pase a denominarse, Calle cura Fulgencio Izquierdo Ortuño (acuerdo ya adoptado de nominación en el Pleno de fecha: 22 de abril de 2013).

Cumpliendo acuerdos plenarios y habiendo realizado una consulta a los vecinos de la zona, denominar la actual Plaza Obispo Juan Antonio Reig Plá, por el de Plaza de San Roque.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE CREACIÓN INMEDIATA DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER EL PRESUNTO PAGO DE OBRAS DE PARTICULARES.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta en la cual la noticia publicada el pasado 12 de marzo en un diario regional vuelve a poner en la palestra el buen nombre de nuestro ayuntamiento y de nuestro pueblo. Y es gracias, una vez más, a la prensa por lo que nos enteramos de otro nuevo y presunto caso de malversación de fondos que se podría haber producido en este ayuntamiento.

Según se relata por la prensa, el gerente de la empresa Obyser Mediterráneo S.L., ha presentado ante la fiscalía siete facturas por valor de 91.528C, fechadas entre 2007 y 2009, y que según el empresario, corresponden a obras realizadas a particulares por orden del ayuntamiento de Alcantarilla.

Ante el sólo y no poco planteamiento de este posible escándalo municipal es por lo que desde Izquierda Unida-Verdes pedimos hoy al pleno la inmediata creación de una comisión de investigación con el fin de esclarecer esta grave situación.

Es más, de probarse estos hechos, los cargos públicos implicados, es decir, el concejal de Obras de ese momento, el de

Hacienda, el interventor y por supuesto el señor alcalde, estarían incurriendo en varios delitos, entre ellos el de malversación de fondos públicos y por tanto exigiríamos desde Izquierda Unida-Verdes que fueran estos mismos cargos públicos los que asumieran el coste total de las obras de su propio bolsillo, resarcando en parte así a los vecinos y vecinas de Alcantarilla de un coste sufragado con dinero público, algo de todo punto injustificable.

Sea cierto o no todo lo que hasta ahora acontece, lo que sí que queda claro una vez más es la necesidad de un cambio de gobierno que ponga fin de una vez por todas a las políticas de cortijillo que ustedes llevan realizando en esta la casa del pueblo y podamos devolverle a Alcantarilla y a sus habitantes la dignidad y el bienestar que se merecen.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCIÓN:

- Que se cree de manera urgente una comisión de investigación formada por los grupos municipales al objeto de que el alcalde, Lázaro Mellado, y el gerente de la empresa Obyser Mediterráneo S.L., aclaren el presunto pago de facturas de obras a particulares.
- En caso de que se pruebe que los hechos denunciados son ciertos, que sean los cargos públicos implicados en ese momento quienes paguen de su propio bolsillo el coste total de las obras realizadas.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la

propuesta transcrita al obtener 1 voto a favor del grupo municipal I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 9 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E. y C's.

6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD ODORÍFERO DEL AIRE.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta en la cual en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 31 de julio de 2014, se acordó la aprobación inicial del texto de la Ordenanza Municipal de Calidad Odorífera del Aire.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183, el día 9 de agosto de 2014, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo, se presentaron alegaciones al texto aprobado inicialmente por parte de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, Plataforma Aire Limpio, Hero España, S.A. y por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

Por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, tras la correspondiente consulta sobre las alegaciones formuladas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha emitido informe en el que se concluye estimar en parte las alegaciones, propuestas y sugerencias planteada en el plazo de audiencia a los interesados, incorporando dichas estimaciones al texto definitivo de las Ordenanzas, lo que se concreta en la modificación del texto del preámbulo, los artículos 1º, 3º y 11º así como las disposiciones transitorias segunda y tercera.

Igualmente procede modificar el texto de la disposición final de la ordenanza, que deberá decir: "Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BORM", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así pues, considerando la conveniencia de aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Calidad Odorífera del Aire, y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, Plataforma Aire Limpio, Hero España, S.A. y por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, incorporando al texto definitivo las modificaciones del preámbulo, de los artículos 1º, 3º y 11º y de las disposiciones transitorias segunda y tercera, que se recogen en el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2015.

Segundo.- Aprobar expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal de Calidad Odorífera del Aire, y cuyo contenido se adjunta.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Calidad Odorífera del Aire,

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65,2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD ODORÍFERA DEL AIRE

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

TÍTULO 3: Competencias

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Deberes generales

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

TÍTULO 5: Intervención administrativa

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Capítulo II. Infracciones

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

ANEXO 2. Definiciones

ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación

ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como representante de la voluntad popular, en el ámbito de sus competencias, tiene como objetivo el bienestar de sus ciudadanos, procurando los medios normativos y materiales que consigan regular y controlar la emisión de olores por parte de las actividades industriales. Para ello formula la presente Ordenanza con la intención de conseguir el más amplio consenso posible.

La presente Ordenanza pretende dar efectivo cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 de la Constitución cuando literalmente establece que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

El Ayuntamiento de Alcantarilla al aprobar esta Ordenanza da efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en su artículo 4, donde se especifica que para el control de la incidencia ambiental de las actividades corresponde a las entidades locales "la aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.

Con todo ello no cabe entender esta Ordenanza como un fin en sí mismo, ni como un mero instrumento sancionador de actitudes incorrectas, porque con ello no se conseguiría mínimamente el objetivo de alcanzar un ambiente más saludable, tarea ésta de todos los ciudadanos, en la que la sensibilidad por mejorar nuestro entorno debe llegar a todos los rincones del municipio, alcanzar a las diversas actividades e impregnar tanto a las relaciones de vecindad como a los comportamientos individuales.

De forma complementaria, y considerando también una estrategia más amplia, abarcando actuaciones de índole urbanística, el Plan General Municipal de Ordenación contendrá la planificación y ordenación de zonas de pacificación de olores.

Para conseguir los niveles óptimos de calidad odorífera se utilizarán las metodologías establecidas, tanto en la norma UNE-EN 13725 como en la norma VDI 3940, así como las consideraciones dispuestas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air), fijando como criterios indicativos de olor en inmisión los establecidos en la guía IPPC H4 (Integrated Pollution Prevention and Control – Prevención y Control Integrados de la Contaminación).

Por todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en nuestra legislación regional, se elabora la presente Ordenanza, conforme a la estructura y contenido siguiente:

Consta de 6 Títulos, en los que establece:

- en su título 1, objeto y finalidad
- en su título 2, actividades incluidas en el ámbito de aplicación
- en su título 3, competencias
- en su título 4, desarrollado en tres capítulos, derechos y deberes, así como condiciones de las industrias o instalaciones
- en su título 5, intervención administrativa, y
- en su título 6, control y régimen disciplinario, desarrollado igualmente a su vez en tres capítulos que regulan las inspecciones, las infracciones y el procedimiento sancionador.

La Ordenanza contiene tres disposiciones transitorias y una disposición final.

Y finalmente, los anexos:

- anexo 1, que contiene las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza
- anexo 2, que recoge un glosario de los términos necesarios para su aplicación.
- anexo 3, establece la metodología para determinar los valores de emisión e inmisión, y
- anexo 4, referido a los valores límite de olor.

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es regular las medidas necesarias para prevenir y corregir las molestias debidas a olores generados por determinadas actividades e instalaciones en zonas sensibles.

Las finalidades de la Ordenanza son:

- a) Conseguir un alto nivel de protección y un ambiente de calidad en materia olfativa, mediante la prevención y la reducción en origen de las emisiones de compuestos susceptibles de generar olores.
- b) Garantizar los derechos de las personas a la intimidad, su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad, su calidad de vida y bienestar, y un medio ambiente adecuado en el marco de un desarrollo sostenible.
- c) Eliminar los impactos y las molestias debidas a olores procedentes de determinadas actividades que afecten a zonas sensibles.

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 2.

Se encuentran sometidas a la Ordenanza las actividades e instalaciones con potencial incidencia olfativa en el entorno, enumeradas en el Anexo 1, así como cualquier otra actividad o instalación susceptible de generar molestias por olores.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza las molestias por olores generadas por actividades domésticas, vecinales o derivadas de las prácticas agrícolas.

TÍTULO 3: Competencias

Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento:

- 1.- Valorar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles conforme a lo establecido en el Anexo 3, así como determinar, en el permiso ambiental correspondiente, si existe, las medidas preventivas, correctoras, o de ambos tipos, para evitar que las actividades mencionadas causen contaminación o impacto odorífero.
- 2.- Ejercer la inspección en materia odorífera y/o delegarla en entidades que cumplan con las especificaciones descritas en el Anexo 3.
- 3.- La creación y mantenimiento de un registro de las operaciones potencialmente generadoras de olores con el objetivo de establecer planes de mejora y, en su caso, la resolución de conflictos con la participación de la población afectada.
- 4.- La creación y mantenimiento de un registro normalizado de quejas ciudadanas.
- 5.- Formular requerimientos.
- 6.- Ejercer la potestad sancionadora.

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Artículo 4.

- 1.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente de calidad odorífera en los términos de la Ordenanza y sus normas de desarrollo.

Capítulo II. Deberes generales

Artículo 5.

- 1.- Quienes proyecten, instalen, exploten o mantengan actividades o instalaciones, y sus titulares, deben garantizar un ambiente de calidad odorífera.
- 2.- Todos han de respetar y abstenerse de perturbar el correcto funcionamiento de las medidas establecidas en las actividades e instalaciones para poder evitar la contaminación o impacto odorífero.

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

Artículo 6.

1.-Con carácter general, queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas.

2.-Los valores de concentración de olor en inmisión generados en una zona sensible por cualquier actividad sometida a esta Ordenanza, no superarán en ningún caso los niveles fijados en el Anexo 4.

Artículo 7.

Las nuevas actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 1 han de cumplir las condiciones siguientes de acuerdo a las mejores técnicas disponibles:

- Las actividades que tengan por objeto expender o almacenar mercancías de fácil descomposición deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas de características y dimensiones adecuadas, con el fin de evitar cualquier tipo de emanación olorosa que se convierta en molestia o incomodidad para el vecindario.
- En todas las industrias o actividades que puedan producir olores durante su funcionamiento, están prohibidos ventanales o huecos practicables que pongan en comunicación el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación de estas industrias o actividades deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de la correspondiente chimenea hasta la cubierta del edificio, que contará con los correspondientes elementos de depuración, en su caso, de manera que aseguren la mínima incidencia olfativa en zonas sensibles y que habrán de estar acondicionados para poder permitir la toma de muestras en cualquier momento por parte del Ayuntamiento. En los casos en que no sea efectiva la aspiración localizada, será necesario el enclaustramiento total o parcial de la instalación, y de la misma manera, la evacuación de los gases olorosos generados.
- Aquellas actividades o industrias que originen deyecciones de animales o produzcan residuos malolientes no podrán emplazarse en zonas sensibles.
- Los gases que por sus características organolépticas produzcan molestias o irritación en las mucosas nasales deberán ser evacuados a través de conductos estancos y con ventilación forzada.
- Será de aplicación, en la medida de lo posible y en caso contrario se deberá justificar, las mejores técnicas disponibles de referencia Europea recogidas en las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD), en los documentos BREF (Best Available Techniques Reference Document), así como en las Guías de Mejores Técnicas Disponibles, y en este orden y criterio de preferencia.

TÍTULO 5: Intervención administrativa

Artículo 8.

1.-La concesión de licencia a las actividades productoras de olores se realizará únicamente cuando dicha actividad se halle dotada de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios para evitar al vecindario cualquier tipo de molestia.

2.-En el procedimiento para la obtención de la autorización ambiental correspondiente y/o la licencia de actividad de las nuevas actividades incluidas en el Anexo 1, se ha de aportar, de acuerdo con la legislación de prevención y control ambiental de las actividades, la información necesaria para evaluar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles incorporando, en todo caso, en la memoria ambiental:

- a) La determinación de las fuentes emisoras de olor y de las zonas sensibles potencialmente afectadas.
- b) Las medidas preventivas y correctoras previstas para minimizar los valores de inmisión de olor.
- c) El plan de buenas prácticas en materia odorífera, incluyendo planes periódicos de medida de emisiones de olor.

Artículo 9.

El plan de buenas prácticas en materia odorífera ha de prever, como mínimo:

- a) Los protocolos de trabajo necesarios para reducir las posibles causas de generación de olores en la manipulación, almacenamiento, transvase, abertura de depósitos y cualquier otra práctica (exceptuando las aplicaciones agrícolas) que puedan comportar la liberación de sustancias odoríferas a la atmósfera.
- b) La realización de operaciones con potencial incidencia olfativa en zonas sensibles, siempre que sea técnicamente viable, en aquellas condiciones meteorológicas que favorezcan la dispersión de las emisiones.

Artículo 10.

A requerimiento del órgano competente en materia de medio ambiente de la administración local, para la obtención de las autorizaciones referidas, se deberán aportar los valores de emisión y de inmisión de olor, así como la metodología empleada para su determinación de acuerdo con el Anexo 3.

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Artículo 11.

- 1.- El Ayuntamiento, en la práctica a través de sus servicios técnicos municipales, inspeccionará las actividades incluidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, así como otras actividades no incluidas en el mismo que puedan dar lugar a una carga ambiental por olores, para comprobar el cumplimiento de aquello que es regulado en la presente Ordenanza.
- 2.- El Ayuntamiento elaborará un plan de inspección anual, incluyendo durante el diseño de éste, la metodología y protocolos para su realización.
- 3.- En los casos en los que el órgano competente en materia de medio ambiente del Ayuntamiento lo crea oportuno, a instancias de las quejas vecinales, y en actividades o instalaciones incluidas o no en el Anexo 1, podrá requerir motivadamente, en el plazo que determine, la aportación de memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5, el cumplimiento de las condiciones impuestas en el Capítulo III del Título 4 y/o un estudio de impacto ambiental por olores de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 3, con el fin de determinar los niveles de concentración de olor en inmisión, que no deberán sobrepasar aquellos descritos por actividad en el Anexo 4 de esta Ordenanza.
- 4.- Los sujetos responsables de la actividad o instalación objeto de inspección están obligados a prestar la máxima colaboración en la inspección. En caso de que la impidan, retarden o la obstaculicen, la administración habrá de adoptar medidas necesarias para garantizar su adecuada realización sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se deriven.
- 5.- Los hechos constatados en el acta de inspección gozan de valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.
- 6.- En el ejercicio de su misión los inspectores podrán requerir la asistencia del cuerpo de policía local, así como de los expertos que se considere necesario, estando éstos últimos sujetos a las normas de secreto administrativo.

Artículo 12.

La toma de muestras y su correspondiente análisis se llevarán a cabo mediante la metodología descrita en el Anexo 3.

Capítulo II. Infracciones.

Artículo 13.

- 1.- Constituyen infracciones administrativas en relación a las materias a que se refiere la presente Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su articulado, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras o reparadoras que en cada momento sean ordenadas por la Administración.
- 2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 14.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Provocar contaminación odorífera, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) La reincidencia en infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Provocar impacto odorífero, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) No facilitar el acceso a los servicios técnicos y de inspección municipales o entorpecer el desarrollo de su trabajo.
- c) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras ordenadas tras la inspección de una actividad por los servicios técnicos municipales, en los plazos previstos.
- d) Ocultar o alterar datos aportados a los expedientes administrativos para la autorización de la actividad.
- e) Carecer o no aplicar el plan de buenas prácticas para la adecuada gestión de las actividades, con el objetivo de reducir las causas generadoras de olor.
- f) La reincidencia en infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No comunicar a la Administración competente los cambios que puedan afectar a las condiciones de autorización o a las características o funcionamiento de la actividad, antes de iniciar su ejercicio.
- b) Incurrir en demora injustificada en la aportación de los documentos solicitados por la Administración.
- c) Elaborar o aplicar de manera defectuosa el plan de buenas prácticas en materia odorífera.
- d) Cualquier inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza no calificada expresamente como infracción grave.

Artículo 15. Medidas de carácter provisional

1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y antes del inicio del procedimiento, cuando la inmisión de olor supere los niveles establecidos por la tipificación como falta grave y afecte a la salud pública, o por incumplimiento reiterado de los requerimientos para la implantación de medidas correctoras, puede acordar la adopción de las medidas provisionales siguientes:

- a.- Medidas de corrección, seguridad y control dirigidas a impedir la continuidad de la acción productora del daño.
- b.- Precinto del foco emisor
- c.- Clausura temporal, total o parcial de establecimiento.

d.- Suspensión temporal de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales enumeradas anteriormente deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que se iniciará durante los quince días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. El órgano competente, una vez iniciado el procedimiento sancionador, podrá adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el apartado 1 para asegurar la eficacia de la resolución final.

4. Por otra parte, en el caso de infracciones leves, previo al inicio de expediente sancionador, se procederá a apercibir al presunto infractor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, en cuyo caso, no se iniciará el citado expediente.

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 16. Sanciones

Las infracciones tipificadas por esta Ley se sancionan de acuerdo con los siguientes límites:

- a) Infracciones leves, una vez incumplido el apercibimiento previo, multas de hasta 500,00 euros.
- b) Infracciones graves, multas desde 501,01 hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador puede acordar, además de la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente, la adopción de medidas correctoras y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción infractora.

Artículo 17. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de las sanciones, los criterios establecidos a tal efecto en el artículo 158 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un período de dos años.

Artículo 18. Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en el artículo anterior corresponde:

- a) Al titular de la autorización administrativa, cuando se trate de actividades sometida a régimen de autorización.

- b) Al propietario del foco emisor o la persona causante de las emisiones de olores, en los casos restantes.

Artículo 19. Procedimiento Sancionador.

La imposición de las sanciones establecidas por esta Ordenanza se rigen por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador, remitiéndose de forma expresa al procedimiento que, en materia de medio ambiente, establece la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 20. Potestad sancionadora y órganos competentes

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o bien por otros órganos de la Administración Municipal, ya sea en virtud de las competencias que específicamente les atribuya otra ordenanza o bien cuando dicho ejercicio les haya sido confiado por delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las actividades o instalaciones afectadas por esta Ordenanza cuyas autorizaciones se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor, estén o no en funcionamiento, deberán adaptarse a sus disposiciones para poder obtener dichas autorizaciones.

SEGUNDA.- Las actividades o instalaciones existentes afectadas por esta Ordenanza, autorizadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, incluidas en el Anexo 4 de la Ordenanza como actividades susceptibles de emisión de olores de ofensividad alta, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título 4 y aportando memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5.

TERCERA.- Las actividades o instalaciones existentes afectadas por esta Ordenanza, autorizadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, que, no estando incluidas en el Anexo 4 de la Ordenanza como actividades susceptibles de emisión de olores de ofensividad alta, causen reiteradamente molestias a la población, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título 4 y aportando memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5. En dichos casos, el Ayuntamiento, concretará las condiciones dispuestas en el artículo 7, que siendo técnica y económicamente viables resulten exigibles, así como el plazo para su adaptación, en aras de evitar las molestias generadas a la población.

CUARTA.- Esta Ordenanza podrá ser modificada en lo que se refiere a sus valores límite, en caso de que la evolución de los conocimientos científicos requiera una variación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BORM.

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

- Instalaciones ganaderas destinadas a la cría.
- Gestores de residuos:
 - Plantas de valorización de residuos orgánicos biodegradables (compostaje, digestión anaerobia, secados, tratamiento de fracciones resto, etc.).
 - Plantas de tratamiento mecánico biológico.
 - Depósitos controlados (excepto residuos inertes).
- Industria química.
- Fabricación de aromas, fragancias, condimentos y extractos naturales.
- Depuración de aguas residuales industriales.
- Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas.
- Industria agroalimentaria:
 - Aprovechamiento de subproductos de origen animal (fabricación de harinas, grasas, encurtidos, lácteos etc.).
 - Procesamiento de grasas y aceites.
 - Producción y fabricación de alimentos.
 - Mataderos.
 - Procesamiento de la carne.
 - Destilación y refino de productos de origen vegetal y animal.
 - Tostado/procesamiento de café y cacao.
 - Cerveceras.
 - Destilación de alcoholes.
 - Ahumado de alimentos.
 - Producción de salazones.
 - Fabricación industrial de pan, pastelería, dulces y golosinas.
 - Secado de cereales.
 - Fabricación de conservas vegetales.
 - Producción y fabricación de alimentos para animales.

- Fabricación de pasta de papel.
- Fabricación y transformación de plásticos.
- Fundiciones.
- Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices.
- Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos.
- Cementeras y cerámicas.

ANEXO 2. Definiciones.

A los efectos de la Ordenanza, se entiende por:

Actividad: explotación que se realiza en un determinado centro o establecimiento ganadero, industrial, minero, comercial, de servicios u otros, integrada por una o más instalaciones, sometida al régimen de intervención administrativa establecido en la legislación de prevención y control ambiental de las actividades.

Calidad odorífera: ausencia de contaminación odorífera y de impacto odorífero en zona sensible.

Centro o establecimiento: conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios que constituyen una unidad física diferenciada y en la que se ejercen una o más actividades por parte de una misma persona o empresa titular.

Condiciones normales: condiciones en las que la temperatura es de 293 K y la presión atmosférica normal (101,3 kPa), en base húmeda.

Contaminación odorífera: valor de inmisión de olor superior a 15 uo_E/m³ determinado en zona sensible.

Estudio olfatométrico teórico. Estudio en el que no se realizan medidas experimentales para la obtención de los valores de emisión de olor, en su lugar, se utilizan factores de emisión de olor obtenidos en instalaciones con procesos similares.

Fuentes emisoras de olor: cualquier parte o punto concreto de una actividad o instalación que genere emisiones de olor.

Impacto odorífero: superación, en zona sensible, de los valores límites de inmisión de olor, sin llegar a constituir contaminación odorífera.

Instalación: Infraestructura, montaje, construcción, centro o establecimiento, en el que no desarrollándose ninguna actividad industrial, ganadera, minera, comercial o de servicios, presenta potencialmente incidencia olfativa en zonas sensibles.

Masa de Olor de Referencia Europea (MORE): valor de referencia aceptado para la unidad de olor europea, equivalente a 123 µg de n-butanol, que, evaporado en 1 m³ de gas neutro, da lugar a una concentración de 0,040 µmol/mol

Mejores técnicas disponibles: la fase más eficaz y avanzada del desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para construir, en principio, la base de los valores límites de inmisión de olor destinados a evitar y, si eso no fuera posible, reducir la concentración de olor en inmisión y sus efectos.

También se entiende por:

Técnicas: la tecnología utilizada juntamente con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada.

Técnicas disponibles: las técnicas desarrolladas a una escala que permita la aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente en condiciones económica y técnicamente viables, teniendo en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o se producen en el estado miembro correspondiente como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a las mismas en condiciones razonables.

Técnicas mejores: las técnicas más eficaces para conseguir un alto nivel general de protección en lo referente a olores.

A los efectos de consideración de las mejores técnicas disponibles, en relación con los olores, se tendrá en consideración los documentos y las guías sectoriales específicas que determine el departamento de la administración competente en materia de medio ambiente, previa consulta con los departamentos afectados por la materia, que difundirá la información necesaria.

Panel: grupo de personas cualificadas para juzgar muestras de gas oloroso que utiliza el método de olfatometría dinámica, según la norma UNE-EN-13725.

Titular: persona física o jurídica que ejerce o posee una o varias actividades en un mismo centro o establecimiento, o bien que, por delegación, ostenta un poder económico determinado sobre la explotación técnica de la actividad.

Unidad de olor europea (uo_E): cantidad de sustancias odoríferas que, al evaporarse en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales, originan una respuesta fisiológica de un panel equivalente a la que origina una Masa de Olor de Referencia Europea (MORE) evaporada en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales.

Valor de emisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³, liberados a la atmósfera por una actividad o instalación, ya sea de manera continua o esporádica.

Valor de inmisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³.

Valor límite de inmisión de olor: Valor de inmisión de olor máximo establecido en el Anexo 4 para las actividades que se mencionan, o reglamentariamente para otras instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, atendiendo a la causa de una molestia similar teniendo en cuenta su concentración, intensidad, persistencia, tono hedónico y frecuencia y, si es pertinente, las características propias de la zona.

Zona sensible: ámbito territorial en el que existen construcciones residenciales y se encuentra clasificado como suelo urbano o urbanizable sectorizado por el planeamiento vigente o en trámite y destinado en dicho planeamiento a uso residencial.

ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación.

1.- Obtención de los valores de emisión de olor.

a) Para actividades o instalaciones en funcionamiento, se debe proceder a su medida en las fuentes emisoras de olor de la actividad de acuerdo con la norma UNE-EN 13725. Los estudios olfatométricos deberán ser realizados por entidades acreditadas por ENAC como Entidad de Inspección en Atmósfera y los análisis de olor se efectuarán mediante olfatometría dinámica en Laboratorio acreditado. Se planteará un plan de muestreo en el que aparezca un inventario de focos emisores, el número de muestras, las réplicas a realizar y la metodología de toma de muestras. Dicho plan de muestreo será específico para cada actividad/instalación.

b) Para actividades o instalaciones de nueva implantación, se debe estimar el valor de la emisión de olor mediante la aplicación de los factores de emisión establecidos en estudios olfatométricos teóricos.

2.- Determinación de los valores de inmisión de olor.

Una vez obtenidos los valores de emisión de olor de las fuentes representativas de la instalación, se calcularán los niveles de concentración de olor en inmisión mediante la aplicación de modelos matemáticos de dispersión atmosférica. Para este propósito, se utilizarán modelos gaussianos de tipo puff, de reconocido prestigio internacional.

3.- Para la realización de los estudios de impacto ambiental mediante olfatimetría dinámica se aplicará la norma UNE-EN 13725, no obstante, en los casos en que, por las características especiales del tipo de instalación o de las emisiones resulte imposible aplicar dicha norma y cuando sea necesario establecer una metodología de medición de olor en inmisión, se aplicará la norma VDI 3940, así como las consideraciones establecidas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA).

4.- Comprobación de los datos estimados de Emisión.

En su caso, una vez autorizada la nueva instalación o actividad, y funcionando ya ésta en condiciones normales, se verificará mediante mediciones reales los datos de emisión anteriormente estimados mediante factores de emisión.

En el caso de que los valores reales medidos en emisión sean superiores a los estimados, se deberá realizar una campaña de medición en inmisión con el fin de conocer realmente los valores de inmisión y la afección e impacto de las instalaciones y/o actividades.

ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor.

a) En el caso de aplicación de la norma UNE-EN 13725 aplicarán los siguientes niveles de inmisión de olor.

	RELACIÓN DE OFENSIVIDAD DEL OLOR	CRITERIO INDICATIVO DE INMISIÓN (Percentil 98 de los valores horarios a lo
--	---	---

		largo de un año)
<ul style="list-style-type: none"> • Gestores de residuos (ver Anexo 1) • Industria Química • Depuración Tratamiento de aguas residuales industriales • Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas • Aprovechamiento de subproductos de origen animal • Procesamiento de grasas y aceites • Mataderos • Destilación y refino de productos de origen vegetal y animal • Destilación de alcoholes • Producción y fabricación de alimentos para animales • Fabricación de pasta de papel • Fabricación y transformación de plásticos • Fundiciones • Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices • Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos • Cementeras y cerámicas 	ALTA	1,5 uo_E/m³
<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones ganaderas destinadas a la cría • Producción y fabricación de alimentos • Producción de salazones • Ahumado de alimentos • Procesamiento de la carne • Secado de cereales • Fabricación de conservas vegetales 	MEDIA	3 uo_E/m³
<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación de aromas, fragancias condimentos y extractos naturales • Tostado/procesamiento de café y cacao • Cerveceras • Fabricación industrial de pan, pastelería, dulces y golosinas 	BAJA	6 uo_E/m³

En el caso de actividades que no se encuentren relacionadas con las categorías de la tabla anterior, se establece el criterio indicativo de inmisión de $5 \text{ uO}_E/\text{m}^3$ percentil 98 como nivel guía general para el resto de actividades.

- b) En el caso de aplicación de la norma VDI 3940 se tomará como valor límite, el indicado en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA): $\text{EXP}_{\text{lim}} < 0,15$

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE DOTAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EL CAMINO DE LOS CERONES.

La Sra. Mengual García dio cuenta de una propuesta en la cual desde que fueron acometidas las obras en el Camino de Los Cerones en el 2007, quedó pendiente el alumbrado público en dicha calle, que hasta la fecha de hoy siguen esperando los vecinos.

Han pasado ya ocho años desde que se hicieron dichas obras (asfaltado, nueva red de agua potable, pavimentación de aceras, ordenación, nombre y número de calles, etc.) pero no se tiene conocimiento de que el Gobierno del Partido Popular, haya puesto en marcha ninguna acción para dotar del alumbrado que falta en la zona, lo que provoca, además de indignación entre los vecinos del Camino de Los Cerones, inseguridad ciudadana.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre la Concejala que firma este escrito propone el siguiente

ACUERDO:

- **Dotar de Alumbrado Público a la mayor brevedad posible el Camino de Los Cerones.**

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

El Alcalde informa a los miembros del Pleno, que los puntos 8º y 9º del orden del día de la convocatoria se debatirán conjuntamente, aunque se votaran por separado, al tratarse del mismo asunto.

8º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE CAMPOAMOR.

La Sra. Hernández Aulló dio cuenta de una propuesta en la cual con motivo de la Renovación de Autorización de Funcionamiento del Centro de Personas Mayores de Campoamor (número expediente 20070075), se nos ha requerido por parte del Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, entre otra documentación, la elaboración del Reglamento de Régimen Interior firmado y sellado por la entidad.

Por lo que se hace necesario aprobar el cuerpo normativo que regula el funcionamiento de dicho Centro así como en el caso de existencia de Asociación de mayores, el funcionamiento de la misma, regulación de la participación democrática, sistema de admisión y bajas, entre otras.

Siguiendo los procedimientos para ello, el Reglamento de Régimen Interno, ha sido debidamente revisado por el Servicio de Acreditación e Inspección, el cual se anexa a la presente moción.

Por todo ello y para la buena marcha del Centro de Personas Mayores de Campoamor se hace necesario aprobar el cuerpo normativo, y es por lo que se,

PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo

Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor cuyo texto figura como anexo a la presente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE CAMPOAMOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

1.- NATURALEZA DEL CENTRO Y DISTRIBUCIÓN

Es un centro para la prestación de servicios públicos, que posibilita la participación de las personas mayores en actividades que desarrollen de la vida social y cultural, contribuyan al mejor uso del tiempo libre, ayuden a mitigar las situaciones de aislamiento y soledad y, en definitiva, mejoren su calidad de vida.

De esta manera dará respuesta a las necesidades de:

- ▣ Información de todo lo que se realiza en el Barrio y en el Municipio.
- ▣ Respuesta a las problemáticas sociales (servicios sociales, U.T.S., etc).
- ▣ Encuentro y reunión (cafetería, actos, reuniones, etc.)
- ▣ Ocio y tiempo libre.
- ▣ Talleres (creación y desarrollo de la sensibilidad estética)
- ▣ Servicios socio-sanitarios para mayores (Servicio de Podología).

Los espacios existentes en el Centro de Campoamor son los siguientes:

- 2 salas polivalente

- 1 despacho Unidad de Trabajo Social
- 1 Sala Servicios socio-sanitarios
- 1 Sala reuniones
- 1 conserjería- despacho asociación de mayores
- 1 Cantina
- 1 Salón de actos-bailes
- 1 almacén

No obstante, y en función del espacio disponible, se dan acceso a otros servicios, tanto de asociaciones como de otras instituciones que participan y/o desarrollan actividades; para ello existe un procedimiento de "Solicitud y uso de las instalaciones"

2.- LOCALIZACIÓN FÍSICA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Centro de Campoamor, está situado en el Barrio de Campoamor del municipio de Alcantarilla, sito en la C/ Cid Campeador esquina Doctor Fleming, céntrico y de fácil acceso, Teléfono: 968/893900.

Con esta descentralización se pretende dar atención y cobertura a las personas mayores de los barrios de Campoamor, Tejeras, Vistabella y adyacentes.

3.- USUARIOS DEL SERVICIO-CENTRO. PERFIL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Su finalidad es dar respuesta, servir de punto de encuentro a las personas mayores de nuestro municipio, fundamentalmente y por cercanías, a las del Barrio de Campoamor y colindantes.

No obstante pueden asistir y participar en dicho Centro todas las personas mayores empadronadas en el Municipio.

4.- PRESTACIONES DEL SERVICIO-CENTRO. ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Permanentes:

- 1) Unidad de Trabajo Social nº 4 del Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla.
- 2) Servicios Socio-sanitarios: Podología.
- 3) Asociación de Personas Mayores de Campoamor.
- 4) Cantina
- 5) Lugar de encuentro de las distintas asociaciones.

(Estos servicios son susceptibles de modificación, ampliación y/o cambio, pudiendo poner en marcha otros nuevos, de acuerdo a las necesidades, intereses y/o demandas).

2. Periódicos:

1. Cursos y seminarios.
2. Coloquios, debates, mesas redondas y conferencias.
3. Proyecciones de cine, etc.,
4. Otras actividades lúdicas, culturales, sociales del Barrio.

5.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

El Centro de Personas Mayores de Campoamor estará abierto todos los meses del año (de enero a diciembre), excepto el mes de agosto que cerrará por vacaciones.

El Horario del Centro es el siguiente:

Lunes-Miércoles de 8 a 15 h

Viernes de 8 a 14'30 h.

Martes y Jueves de 9 a 14 h y de 16 h a 19'30 h

Durante los meses de junio y septiembre el horario es de 7'45 a 15'15 h.

No obstante, los horarios de apertura y cierre se podrán modificar conforme a las necesidades del Servicio, dependiendo de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad.

Las normas generales de funcionamiento de la Asociación de Mayores, se configura de la siguiente manera, conforme al Estatuto de la Asociación, aprobado en el año 2002:

La Asociación de ámbito local, tendrá personalidad jurídica propia y representará a sus asociados ante cualquier organismo en las materias que afecten a sus intereses específicos. Independiente de la Administración en todas sus esferas, y de cualquier otra asociación política, religiosa, cultural o profesional.

Su ámbito territorial tiene como núcleo central el barrio de Campoamor, de las Tejas y de Vistabella, extendiéndose hasta zonas limítrofes que no estén dotadas de centros propios de este tipo.

Tiene por objeto esencial el desarrollo integral y asociativo de los ciudadanos de la tercera edad que tengan su residencia en el ámbito territorial de ella propiciando la integración participativa de los mismos en su entorno social, promocionando actividades culturales y recreativas que den sentido a la ocupación del tiempo libre, sin desconectarlos del contexto general social.

El funcionamiento de la asociación, conforme se establece en el Art. 5º del Estatuto, se organizará en base al principio de democracia interna, por el que la máxima voluntad social será la que exprese la mayoría de sus miembros, a través de sus debates y votaciones libres en Asamblea General, y los demás órganos tendrán el carácter de gestores delegados o simplemente consultivos, siendo sus órganos: La Asamblea General, la Junta directiva y el Consejo Asesor.

La Asamblea General: es el órgano soberano de expresión de la voluntad de la Asociación, obligando sus acuerdos a todos sus miembros y órganos. Constituida por todos los socios-miembros asistentes, con voz y voto. Se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria por acuerdo de la Junta o a petición del 25 % de los asociados.

En cada Asamblea se elegirá a tres socios para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, constituyendo la mesa de la Asamblea, cuyo mandato finalizará al término de la reunión.

Son funciones entre otras de la Asamblea: aprobación y modificación de Estatutos, cuentas y presupuestos anuales, programa anual de actividades, fijación de las cuotas sociales, elección de la Junta Directiva, disolución de la Asociación, etc.

La Junta Directiva: es el órgano de representación genuino de la Asociación, que tiene por misión general la gestión de la misma, poniendo en práctica los acuerdos y directrices marcados por la Asamblea. Estará formada por un Presidente como representante máximo y 6 vocales, un técnico del área de Servicios Sociales y Alcalde o persona en quien delegue. Serán elegidos por mandato de dos años, por y de entre los socios-miembros en la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos al finalizar su mandato. De entre sus componentes se nombrará un Secretario y un Tesorero.

Se reunirá ordinariamente una vez al mes y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros de la Junta.

Son funciones de la Junta Directiva entre otras: la admisión de nuevos socios, la baja de algún socio, proyecto de presupuesto anual, programa anual de actividades, informe anual sobre funcionamiento de la asociación y normas de régimen interior.

El Consejo Asesor: es un órgano de carácter consultivo y funciones subsidiarias, que tiene por misión garantizar el mantenimiento de los fines esenciales de la asociación. Formarán parte de este consejo, los presidentes que hayan cumplido el mandato y sigan siendo socios. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Un Representante del Ayuntamiento. Un representante de la Federación en la que este integrada la Asociación y un técnico municipal del área de Servicios Sociales.

Se reunirá ordinariamente cada semestre y con carácter extraordinario a petición del presidente de la Junta Directiva. Sus funciones entre otras asesorar a la Junta Directiva en todos los temas que se precisen tendientes a mejorar el funcionamiento de la Asociación y del Centro de Personas Mayores de Campoamor.

Las normas básicas de convivencia, se basan en el respeto mutuo. Para ello, se potencia la participación en el Centro y la corresponsabilidad en el desarrollo de los distintos cometidos, actividades y servicios.

Regulación de la participación democrática.- La organización se rige a través del principio de democracia interna, a través de debates y votaciones en la Asamblea General de Socios.

La Junta Directiva es el órgano con carácter gestor delegado y las Comisiones de trabajo son los órganos encargados de las tareas o actividades concretas.

Por último, el Consejo Asesor es un órgano consultivo y mediador.

El carácter democrático y participativo de la asociación permite a los usuarios (socios) participar activamente en el proceso de programación y realización de actividades y funcionamiento de servicios. Su canalización se realiza de forma continua a través de las Comisiones de trabajo o de propuestas o sugerencias realizadas por escrito a la Junta Directiva.

Sistema de Admisión y Bajas, conforme al artículo 3º y 4º del Estatuto, se establece:

- ▲ “Socios-miembros”, las personas físicas que residan en la demarcación de su ámbito territorial, y que reúnan alguno de los requisitos siguientes: ser mayor de 60 años, estar declarados inválidos permanentes, al menos en grado total para su profesión, sean o no pensionistas y ser cónyuge de un socio-miembro, que conviva en su mismo domicilio.
- ▲ “Amigos del Club”, aquellas entidades públicas o privadas y aquellos particulares que preste de una manera estable a la Asociación su colaboración funcional o ayuda económica.

Quedando para ambos en dichos artículos como se adquiere o se pierde la condición de socio-miembro y/o amigos del club.

Régimen de Precios.- La asociación no establece precios por la utilización de los servicios. Sin embargo, aquellos que conlleven costes en el desempeño de la actividad (cafetería, comedor, peluquería, etc.) establecerán tarifas módicas para los usuarios de cada uno de ellos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, no hay establecidos precios para participar en ellas, salvo en las que se precise, que por su coste y características, puedan requerir la cofinanciación con los usuarios que las soliciten o participen en ellas.

Derechos y Deberes de los socios.-

- Derecho a participar en las actuaciones, actividades y servicios que se organicen en la asociación. Este derecho se hace extensivo a la participación en los órganos de la asociación y a ser elegidos miembros activos de los mismos.
- Derecho a ser informados de la gestión social, de la programación de actividades, de las reuniones y de los acuerdos de los órganos representativos de la asociación.
- Derecho a proponer las iniciativas o sugerencias que estimen convenientes. Igualmente, a exponer quejas ante los órganos de gobierno o a impugnar los acuerdos de estos órganos de forma motivada.
- Son derechos de los “amigos del club”, poder utilizar el local social en las condiciones que se establezcan y participar en las comisiones de trabajo en las que se integre, así como asistir a las reuniones de los órganos de gobierno cuando fueren requeridos.

Y vendrán obligados a:

- ▣. Abonar puntualmente el importe de las cuotas correspondientes de la asociación.
- ▣. Colaborar en la consecución de los fines de la asociación y en las medias y acuerdos adoptados para el buen funcionamiento de la misma, participando en las tareas propias de la asociación, proponiendo sugerencias para la mejora de este funcionamiento o poniendo en conocimiento de los órganos correspondientes, las anomalías o irregularidades que se observen.
- ▣. Participar en la vida activa de la asociación, asistiendo y participando en los debates y votaciones de la Asamblea General, de las Comisiones en los que estén integrados, o aceptando y desempeñando los cargos para los que fueran elegidos.

Infracciones y Sanciones.- las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) La ofensa verbal a otro socio.
- b) El incumplimiento o desacato a las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que no cause grave perjuicio para el funcionamiento del Centro o de los socios.
- No respetar los horarios que se establezcan en los viajes.

2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Promover acciones contrarias a los fines de la Asociación.
- c) Obstaculizar, impedir o contrariar la participación y el funcionamiento democrático de la asociación.
- d) La demora de más de 6 meses en el pago de las cuotas.
- e) El desacato o incumplimiento de las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que suponga perjuicio grave para el normal funcionamiento del Centro o de los socios.
- f) Falsear u ocultar datos sobre la gestión de la asociación a los órganos de representación o a los socios.
- g) El no someter a la Asamblea General de Socios: la distribución del presupuesto anual, la programación de actividades, el estado de cuentas, la adjudicación y gestión de los servicios, los acuerdos importantes de la Directiva, así como cuantos otros asuntos estén estipulados en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior.
- h) El incumplimiento de las funciones del cargo para el que sea elegido.
- i) El abuso de autoridad, el asumir funciones no propias del cargo, el suplantar funciones de otros directivos o las que sean propias de la Asamblea General de Socios.

- j) El proceder arbitrariamente (sin orden estricto) en la adjudicación de las plazas en los viajes que se organicen.
- k) El reparto desigual o arbitrario de obsequios, u otros bienes o servicios, que se hagan en beneficio de los socios.
- l) La toma de decisiones por cuenta propia, sin contar con la Directiva o Asamblea General de Socios.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro o de cualquier socio.
- c) La demora mayor de 12 meses en el pago de las cuotas.
- d) Apropiación indebida de documentos básicos de la gestión de la asociación. Igualmente, sacarlos del centro sin existir una causa mayor.
- e) La obtención de beneficio personal de dinero u otros bienes, pertenecientes o derivados de la actividad de la asociación, sea cual fuere su procedencia (cuotas, subvenciones, donaciones, viajes, lotería, comisiones o gratificaciones).
- f) El incumplimiento de los Estatutos en lo referente a la convocatoria de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.
- g) El incumplimiento de alguno de los requisitos legales, establecido en los Estatutos, para la elección de la Junta Directiva a sustitución de alguno de sus miembros.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta Directiva.

Las sanciones por faltas graves y las muy graves, sólo serán impuestas, tras el sometimiento a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Sólo en aquellos casos en que esté en peligro la paz social, la Junta Directiva, ante una falta muy grave, podrá acordar la suspensión del derecho de algún socio a usar las instalaciones del centro por un período máximo de 30 días.

En las faltas presumiblemente graves y muy graves deberá escucharse previamente a la parte implicada. Y en cuanto a las sanciones que se apliquen, deberán comunicarse de forma motivada y por escrito al interesado.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE CAMPOAMOR

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad en todos y cada uno de los espacios de convivencia y actividades.
- Derecho a utilizar todas las instalaciones, equipamiento y servicios a su voluntad, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Ante situaciones de posibles medidas disciplinarias, los usuarios mantienen el derecho a ser oídos con carácter previo, así como a ser informados de los hechos que se les imputen.

Y vendrán obligados a:

▣. Utilizar adecuadamente las instalaciones, guardando las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

▣. Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Servicios Sociales y de la Coordinadora del área de mayores, las anomalías o irregularidades que se observen.

▣. Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

▣. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES. FALTAS.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y materiales que dispone el Centro.
- c) La ofensa verbal a cualquier usuario del centro y/o profesional.
- No respetar las normas sobre uso del tabaco en el centro.
- e) Escupir en el suelo o paredes, tirar papeles o desperdicios al suelo, maltratar el mobiliario, provocar ruidos molestos, jugar con dinero, etc.
- g) La presencia en el local en estado de embriaguez.
- i) Incumplimiento y/o interrupción de los horarios de las actividades del Centro.

2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) La participación en altercados, riñas o peleas (sea cual fuere su causa), dentro del local o durante actividades que se organicen fuera de éste.
- c) Causar desperfectos considerables en las instalaciones y materiales o mobiliario del Centro.
- d) Promover acciones contrarias a los fines del Centro.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La agresión física, el insulto y agresión moral grave, dentro de los locales del Centro o durante las actividades que se realicen fuera de éste.
- c) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro.

Las sanciones por faltas sean del tipo que fuere, serán valoradas, estudiadas y escuchadas las partes, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, de la cual depende la gestión del Centro de Personas Mayores de Campoamor, a través del Área de Mayores del Centro de Servicios Sociales.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes y 1 abstención del Sr. García Morata por ausencia del salón durante la votación del asunto.

9º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL SAN JOSÉ OBRERO.

La Sra. Hernández Aulló dio cuenta de una propuesta en la cual con motivo de la Renovación de Autorización de Funcionamiento del Centro Integral San José obrero (número expediente 20070076), se nos ha requerido por parte del Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, entre otra documentación, la elaboración del Reglamento de Régimen Interior firmado y sellado por la entidad.

Por lo que se hace necesario aprobar el cuerpo normativo que regula el funcionamiento de dicho Centro así como en el caso de existencia de Asociación de mayores, el funcionamiento de la misma, regulación de la participación democrática, sistema de admisión y bajas, entre otras.

Siguiendo los procedimientos para ello, el Reglamento de Régimen Interno, ha sido debidamente revisado por el Servicio de

Acreditación e Inspección, el cual se anexa a la presente moción.

Por todo ello y para la buena marcha del Centro Integral San José Obrero se hace necesario aprobar el cuerpo normativo, y es por lo que se,

PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo

Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero cuyo texto figura como anexo a la presente.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL SAN JOSÉ OBRERO
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

1.- NATURALEZA DEL CENTRO Y DISTRIBUCIÓN

Es un centro para la prestación de servicios públicos, que posibilita la participación para el desarrollo de la vida social y cultural. De esta manera dará respuesta a las necesidades de convivencia y de:

- ✓ Información de todo lo que se realiza en el Barrio y en el Municipio.
- ✓ Respuesta a las problemáticas sociales (servicios sociales, UTS., etc.).
- ✓ Aprendizaje y educación (Cursos de formación, talleres, educación no formal etc.)
- ✓ Ocio y tiempo libre para los distintos sectores de población (infancia, mayores, mujeres, jóvenes, etc).
- ✓ Servicio socio-sanitarios para mayores (Servicio de Podología).
- ✓ Cesión de locales destinados a la constitución de una Asociación de Personas Mayores.

Los espacios existentes en el Centro Integral son los siguientes:

- 1 sala juegos
- 1 sala polivalente
- 1 sala estar-TV
- 2 aulas
- 1 despacho Unidad de Trabajo Social
- 1 Sala Servicios socio-sanitarios
- 3 salas polivalentes

- 1 Sala reuniones
- 3 Despachos
- 2 aulas Educación de Adultos
- 1 Salón de actos
- 1 Gimnasio
- 1 Biblioteca

No obstante, y en función del espacio disponible, se dan acceso a otros servicios, tanto de asociaciones como de otras instituciones que participan y/o desarrollan actividades; para ello existe un procedimiento de "Solicitud y uso de las instalaciones"

2.- LOCALIZACIÓN FÍSICA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Centro Integral San José Obrero, esta situado en el Barrio de San José Obrero del municipio de Alcantarilla, sito en la C/ Mar Menor, s/ni, Teléfono: 968/895096.

Su finalidad es dar respuesta a las necesidades que tiene planteadas la comunidad, en este caso el Barrio de S. José Obrero, y acercar este Barrio al resto del Municipio, que por sus características y ubicación tradicionalmente ha estado aislado.

3.- USUARIOS DEL SERVICIO-CENTRO. PERFIL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Personas empadronadas en el municipio de Alcantarilla, que acudan a la UTS, como Servicio de proximidad y descentralizador de Servicios.

Personas mayores del Barrio y zonas colindantes facilitando un espacio de encuentro y de prestación de servicios.

Familia, Juventud e Infancia, participantes de los distintos talleres y actividades, así como de la Ludoteca y talleres infantiles.

4.- PRESTACIONES DEL SERVICIO-CENTRO. ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Permanentes:

- 1) Unidad de Trabajo Social nº 1 del Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla.
- 2) Ludoteca y Talleres Infantiles. (Cesión de locales a la Asociación Marista de Alcantarilla)

3) Servicios Socio-sanitarios: Podología.

(Estos servicios son susceptibles de modificación, ampliación y/o cambio, pudiendo poner en marcha otros nuevos, de acuerdo a las necesidades, intereses y/o demandas).

4) Lugar de encuentro de las distintas asociaciones.

2. Periódicos:

1) Cursos y seminarios.

2) Coloquios, debates, mesas redondas y conferencias.

3) Proyecciones de cine, etc.,

4) Otras actividades lúdicas, culturales, sociales del Barrio.

5.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

El Centro Integral San José Obrero estará abierto todos los meses del año (de enero a diciembre), excepto el mes de agosto que cerrará por vacaciones.

El Horario del Centro es el siguiente:

Lunes-Miércoles de 8 a 15 h

Viernes de 8 a 14'30 h.

Martes y Jueves de 9 a 14 h y de 16 h a 19'30 h

Durante los meses de junio y septiembre el horario es de 7'45 a 15'15 h.

No obstante, los horarios de apertura y cierre se podrán modificar conforme a las necesidades del Servicio, dependiendo de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad.

Las normas generales de funcionamiento de la Asociación de Mayores, se configura de la siguiente manera:

Asociación con una finalidad de marcado carácter social, creada para el desarrollo integral del colectivo de personas mayores.

El funcionamiento de la asociación se basa en el principio de democracia, con pleno respeto al pluralismo, por lo que la expresión de la máxima voluntad social será la expresada por la Asamblea General de Socios.

No obstante, la gestión general de la asociación se lleva a cabo por la Junta Directiva, como órgano de representación. Esta es responsable del correcto funcionamiento de la asociación, llevando a la práctica las decisiones de la Asamblea y proponiendo y ejecutando el

presupuesto anual, así como la programación de actividades y el correcto funcionamiento de los servicios de uso interno, en su caso.

La Junta Directiva constituye Comisiones de Trabajo que tienen cometidos y funciones específicas dentro de cada área o actividad.

Dentro de estas Comisiones de Trabajo existe un coordinador, que hace de vocal en la Junta Directiva, permitiendo así a la misma, coordinar las distintas áreas de funcionamiento y actividades.

Las normas básicas de convivencia, se basan en el respeto mutuo. Para ello, se potencia la participación en el Centro y la corresponsabilidad en el desarrollo de los distintos cometidos, actividades y servicios.

Regulación de la participación democrática.- La organización se rige a través del principio de democracia interna, a través de debates y votaciones en la Asamblea General de Socios.

La Junta Directiva es el órgano con carácter gestor delegado y las Comisiones de trabajo son los órganos encargados de las tareas o actividades concretas.

Por último, el Consejo Asesor es un órgano consultivo y mediador.

El carácter democrático y participativo de la asociación permite a los usuarios (socios) participar activamente en el proceso de programación y realización de actividades y funcionamiento de servicios. Su canalización se realiza de forma continua a través de las Comisiones de trabajo o de propuestas o sugerencias realizadas por escrito a la Junta Directiva.

Así mismo, los socios pueden presentarse libremente y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, de las Comisiones de Trabajo o del Consejo Asesor.

La Junta Directiva, junto con los coordinadores de las Comisiones de trabajo, elabora la programación anual de actividades, que se somete a la aprobación de la Asamblea General. Esta programación se basa en la experiencia acumulada y recoge las sugerencias y demandas de los socios.

Sistema de Admisión y Bajas, se trata de una asociación de carácter social, dirigida a toda la población que reúna los requisitos exigidos en los Estatutos, por tanto, no se establece un sistema previo de admisión, ni se prevé la falta de admisión por criterios particulares o subjetivos no contemplados en estos requisitos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, la participación está abierta a todos los asociados, quedando tan solo limitada a las condiciones físicas del lugar o medio en el que se desarrolle cada una; y estando supeditada, en los casos en que haya que realizar esta limitación, al orden de entradas de las solicitudes de los usuarios.

La baja de la asociación es voluntaria y no tiene otros condicionantes (salvo los de orden disciplinario).

Régimen de Precios.- La asociación no establece precios por la utilización de los servicios. Sin embargo, aquellos que conllevan costes en el desempeño de la actividad (cafetería, comedor, peluquería, etc.) establecerán tarifas módicas para los usuarios de cada uno de ellos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, no hay establecidos precios para participar en ellas, salvo en las que se precise, que por su coste y características, puedan requerir la cofinanciación con los usuarios que las soliciten o participen en ellas.

Derechos y Deberes de los socios.-

- Derecho a participar en las actuaciones, actividades y servicios que se organicen en la asociación. Este derecho se hace extensivo a la participación en los órganos de la asociación y a ser elegidos miembros activos de los mismos.
- Derecho a ser informados de la gestión social, de la programación de actividades, de las reuniones y de los acuerdos de los órganos representativos de la asociación.
- Derecho a proponer las iniciativas o sugerencias que estimen convenientes. Igualmente, a exponer quejas ante los órganos de gobierno o a impugnar los acuerdos de estos órganos de forma motivada.

Y vendrán obligados a:

- ☞ Abonar puntualmente el importe de las cuotas correspondientes de la asociación.
- ☞ Colaborar en la consecución de los fines de la asociación y en las medias y acuerdos adoptados para el buen funcionamiento de la misma, participando en las tareas propias de la asociación, proponiendo sugerencias para la mejora de este funcionamiento o poniendo en conocimiento de los órganos correspondientes, las anomalías o irregularidades que se observen.
- ☞ Participar en la vida activa de la asociación, asistiendo y participando en los debates y votaciones de la Asamblea General, de las Comisiones en los que estén integrados, o aceptando y desempeñando los cargos para los que fueran elegidos.

Infracciones y Sanciones.- las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) La ofensa verbal a otro socio.
- b) El incumplimiento o desacato a las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que no cause grave perjuicio para el funcionamiento del Centro o de los socios.
- c) No respetar los horarios que se establezcan en los viajes.

2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Promover acciones contrarias a los fines de la Asociación.
- c) Obstaculizar, impedir o contrariar la participación y el funcionamiento democrático de la asociación.
- d) La demora de más de 6 meses en el pago de las cuotas.
- e) El desacato o incumplimiento de las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que suponga perjuicio grave para el normal funcionamiento del Centro o de los socios.
- f) Falsear u ocultar datos sobre la gestión de la asociación a los órganos de representación o a los socios.
- g) El no someter a la Asamblea General de Socios: la distribución del presupuesto anual, la programación de actividades, el estado de cuentas, la adjudicación y gestión de los servicios, los acuerdos importantes de la Directiva, así como cuantos otros asuntos estén estipulados en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior.
- h) El incumplimiento de las funciones del cargo para el que sea elegido.
- i) El abuso de autoridad, el asumir funciones no propias del cargo, el suplantar funciones de otros directivos o las que sean propias de la Asamblea General de Socios.
- j) El proceder arbitrariamente (sin orden estricto) en la adjudicación de las plazas en los viajes que se organicen.
- k) El reparto desigual o arbitrario de obsequios, u otros bienes o servicios, que se hagan en beneficio de los socios.
- l) La toma de decisiones por cuenta propia, sin contar con la Directiva o Asamblea General de Socios.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro o de cualquier socio.
- c) La demora mayor de 12 meses en el pago de las cuotas.
- d) Apropiación indebida de documentos básicos de la gestión de la asociación. Igualmente, sacarlos del centro sin existir una causa mayor.
- e) La obtención de beneficio personal de dinero u otros bienes, pertenecientes o derivados de la actividad de la asociación, sea cual fuere su procedencia (cuotas, subvenciones, donaciones, viajes, lotería, comisiones o gratificaciones).
- f) El incumplimiento de los Estatutos en lo referente a la convocatoria de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.
- g) El incumplimiento de alguno de los requisitos legales, establecido en los Estatutos, para la elección de la Junta Directiva a sustitución de alguno de sus miembros.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta Directiva.

Las sanciones por faltas graves y las muy graves, sólo serán impuestas, tras el sometimiento a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Sólo en aquellos casos en que esté en peligro la paz social, la Junta Directiva, ante una falta muy grave, podrá acordar la suspensión del derecho de algún socio a usar las instalaciones del centro por un período máximo de 30 días.

En las faltas presumiblemente graves y muy graves deberá escucharse previamente a la parte implicada. Y en cuanto a las sanciones que se apliquen, deberán comunicarse de forma motivada y por escrito al interesado.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO INTEGRAL SAN JOSE OBRERO

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad en todos y cada uno de los espacios de convivencia y actividades.
- Derecho a utilizar todas las instalaciones, equipamiento y servicios a su voluntad, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Ante situaciones de posibles medidas disciplinarias, los usuarios mantienen el derecho a ser oídos con carácter previo, así como a ser informados de los hechos que se les imputen.

Y vendrán obligados a:

☞ Utilizar adecuadamente las instalaciones, guardando las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

☞ Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Servicios Sociales y de la Coordinadora del área de mayores, las anomalías o irregularidades que se observen.

☞ Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

☞ Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES. FALTAS.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y materiales que dispone el Centro.
- c) La ofensa verbal a cualquier usuario del centro y/o profesional.

- No respetar las normas sobre uso del tabaco en el centro.
- e) Escupir en el suelo o paredes, tirar papeles o desperdicios al suelo, maltratar el mobiliario, provocar ruidos molestos, jugar con dinero, etc.
- g) La presencia en el local en estado de embriaguez.
- i) Incumplimiento y/o interrupción de los horarios de las actividades del Centro.

2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) La participación en altercados, riñas o peleas (sea cual fuere su causa), dentro del local o durante actividades que se organicen fuera de éste.
- c) Causar desperfectos considerables en las instalaciones y materiales o mobiliario del Centro.
- d) Promover acciones contrarias a los fines del Centro.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La agresión física, el insulto y agresión moral grave, dentro de los locales del Centro o durante las actividades que se realicen fuera de éste.
- c) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro.

Las sanciones por faltas sean del tipo que fuere, serán valoradas, estudiadas y escuchadas las partes, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, de la cual depende la gestión del Centro Integral San José Obrero, a través del Área de Mayores del Centro de Servicios Sociales.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes y 1 abstención del Sr. García Morata por ausencia del salón durante la votación del asunto.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE INICIATIVA SOBRE IGUALDAD ECONÓMICA Y LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta en la cual la realidad nos muestra el empeoramiento de las condiciones generales de vida y de trabajo de las mujeres de nuestro país. Si examinamos las cifras de paro del último mes, proporcionadas por los servicios públicos de empleo, frente a una recuperación general de la contratación, aunque en condiciones muy precarias, el desempleo sigue aumentando en el caso de las mujeres.

La desigualdad económica y laboral sigue sin ser corregida, pese al esfuerzo que se hizo con la Ley para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo). Esta Ley no ha sido desarrollada reglamentariamente y su planteamiento ha sido más de recomendación que de legislación positiva, de forma que la política de recortes y austeridad posterior ha frustrado cualquier posibilidad de avance concreto.

Actualmente, la diferencia salarial entre hombres y mujeres por el mismo trabajo ha sido estimada en el mercado laboral español por la Comisión Europea en el 17,8%. En el caso de las mujeres de más edad, esta llega a ser del 23,7%.

Los hombres cobran un salario superior al de las mujeres de un 25,6% en la Región de Murcia, según un informe realizado por el sindicato UGT. Las mujeres murcianas tienen un 28,4% contratos a tiempo parcial frente al 9,2% de los hombres. En cuanto al nivel de ocupación, hay 294.000 hombres ocupados frente a 215.300 mujeres es decir un 26,8% menos de mujeres en el mercado de trabajo.

Paralelamente, la feminización de la pobreza es un rasgo cada vez más preocupante de nuestro modelo social.

Por otra parte, el concepto de 'Violencia contra la mujer' también implica hechos de naturaleza económica y laboral.

La Estrategia europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) pretendía acabar con la brecha salarial entre hombres y mujeres como uno de sus objetivos fundamentales. La Estrategia establece líneas de actuación en cinco ámbitos: la economía y el mercado laboral; la igualdad

salarial; la igualdad en los puestos de alto nivel; la forma de abordar la violencia de género; y la promoción de la igualdad más allá del ámbito de la UE.

En marzo de 2014, la Comisión publicó una recomendación en la que hace hincapié en la transparencia salarial. La recomendación pretende proponer medidas a los Estados miembros para facilitar la transparencia de los salarios en las empresas, como por ejemplo mejorar la facilidad de acceso de los emplead@s a información sobre sus salarios o establecer sistemas de información de pagas y sistemas de clasificación de puestos no discriminatorios por razón de sexo en las empresas.

Como consecuencia de esta estrategia, a nivel nacional el Gobierno presentó un Plan estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016. Sin embargo, entendemos que los objetivos de la estrategia europea quedaron desdibujados en el Plan. En concreto, en el Eje 1 relativo a la igualdad laboral y económica entre hombres y mujeres sus objetivos son claramente insuficientes y las ayudas económicas tienen como destinatarios casi exclusivos a los empresarios.

En cuanto a los permisos de paternidad, la Comisión de Igualdad que establece la Ley 3/2007 recomendó aumentar su tiempo para evitar que las tareas de cuidado no recaigan siempre sobre la mujer y que estos permisos no sean transferibles.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha presentado un informe titulado "La brecha salarial relacionada con la maternidad", donde se establece que la brecha salarial entre hombres y mujeres está vinculada al número de hijos, a su sexo y a su edad.

Además, si se atiende a lo que el informe considera factores explicables, vinculados objetivamente a la formación, la idoneidad o la cualificación profesional, las mujeres deberían ganar en España un 2% más que los hombres y, sin embargo, coincidiendo con las estimaciones de la Comisión Europea perciben un 17% menos. El estudio citado también explica que según aumenta el salario, la brecha es mayor.

Como consecuencia de la situación existente en España, intentar resolver los problemas de desigualdad económica y laboral entre hombres y mujeres mediante medidas de mera economía de cuidados es restrictivo y totalmente insuficiente. Se exigen cambios importantes que deben comenzar por la reforma parcial de la Ley Orgánica citada y su desarrollo reglamentario.

Entre esas medidas están:

- a) Desarrollar medidas legislativas y complementarias para hacer cumplir de forma efectiva el principio "a trabajo igual, salario igual", proponiendo objetivos anuales de cumplimiento. Proponemos una reducción de 5 puntos cada año en la contratación privada y "brecha 0" en las AA.PP.
- b) Garantizar el criterio 50-50 en la contratación de personal y en la cobertura de puestos directivos.
- c) La ampliación del permiso de paternidad a 16 semanas.
- d) Establecer el Criterio de Calidad de Género de la Oferta en todas las contrataciones públicas.
- e) Mayor garantía frente al despido en caso de parto y embarazo.
- f) Escolarización pública entre 0 y 3 años. Creación de 30.000 empleos de profesores en los próximos 4 años.
- g) Implementar una ayuda económica condicionada por los ingresos de la unidad de convivencia para los bebés entre el 7º mes de embarazo y los 18 meses de edad.
- h) Ayudar económicamente a las reducciones de jornada motivada por el cuidado de niños y niñas o de personas discapacitadas. Incentivar la participación de hombres en esas tareas.
- i) Mejorar notablemente la aplicación de la Ley de Dependencia, entre otras cosas mediante la contratación de 20.000 profesionales a lo largo de los próximos 4 años.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Alcantarilla trasladará esta iniciativa a la Asamblea Regional para que inste al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a desarrollar legislativa y presupuestariamente una Estrategia para asegurar la igualdad económica y laboral de hombres y mujeres, que deberá incluir las siguientes medidas:

A.- Medidas para asegurar la igualdad económica frente al empleo y el salario, mediante la reforma de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo), con los siguientes objetivos:

1. - Establecer medidas legislativas y complementarias para hacer cumplir de forma efectiva el principio "a trabajo igual, salario igual".

- Acompañar de métodos para la evaluación y clasificación de empleos "libres de preferencias de género".

- Realizar efectivamente los informes y evaluaciones que marca la propia Ley. Incorporar herramientas metodológicas para afirmar la transparencia salarial e impulsar la negociación colectiva con fines de igualdad económica y laboral de hombres y mujeres.

2.- Garantizar de forma inmediata ese principio en el conjunto de las AA.PP, mediante el desarrollo del Estatuto de la Función Pública y la negociación colectiva referente al personal estatutario y a los restantes emplead@s públicos.

3.- Establecer de forma reglamentaria los criterios para que en los pliegos de licitaciones de las AA.PP. confeccionados de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos del sector público, se incorporen criterios de selección de la ofertas que tengan en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa prestataria de la obra, bien o servicio licitado y que permitan discriminar y valorar la Calidad de Género de la Oferta.

4.- Determinar que en todos los casos donde la Ley habla de "presencia equilibrada" y el conjunto afectado es superior a 20 personas, esa presencia equilibrada se entenderá cumplida cuando la presencia de mujeres sea, al menos, del 50%.5.- En la contratación de personal que se produzca en cualquier administración pública mediante cualquier procedimiento (concurso, concurso-oposición u oposición) se reservará al menos el 50% de las plazas para mujeres a partir de 20 plazas.

B:- Medidas para asegurar la igualdad profesional en casos de parto o adopción

1.- Elevar a 16 semanas el permiso de paternidad. Los permisos de paternidad y maternidad podrán ser disfrutados de forma simultánea o sucesiva por ambos progenitores y no serán transferibles.

2.- Garantizar que ningún progenitor podrá ser despedido, excepto por causas disciplinarias, desde el inicio del embarazo hasta un año después del nacimiento o la adopción, o de una excedencia para cuidado de hijos o de un período de reducción de jornada por el mismo motivo.

3.- Suprimir en la Ley y en el resto de la legislación la expresión "incapacidad temporal" por motivos de parto o embarazo.

C- Medidas para asegurar la igualdad en el tratamiento a los hijos e hijas y a personas dependientes.

1.- Se establece la obligatoriedad de la enseñanza infantil, pública y gratuita desde los 0 a los 3 años. Como objetivo para los próximos 4 años se recuperan los objetivos que deberían haberse cumplido en 2010 y que fueron relegados como consecuencia de la política de recortes. Para ello se precisa la contratación de 30.000 profesores.

2.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una

reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Quienes adopten esa modalidad de reducción de jornada percibirán una ayuda proporcional a la reducción en base a 3,5 € la hora, que en cómputo total no podrá ser superior a la reducción efectuada sobre su salario. En caso de que la persona que realiza el cuidado sea de sexo masculino y para incentivar la permanencia de la mujer en su actividad profesional, la ayuda se incrementará hasta un 50%, manteniéndose el mismo criterio para el techo. Para ello, se mantendrá la efectividad del art. 18 de la Ley de Dependencia y se deroga el Real Decreto Ley 20/2012, especialmente en cuanto reduce prestaciones por dependencia.3.- Se establece una ayuda social al nacimiento y cuidado del bebé desde el séptimo mes del embarazo hasta los 18 meses del bebé se establece una ayuda social mensual vinculada al ingreso de la unidad de convivencia:

1) Hasta 3 veces el IPREM: 180 euros mensuales.

2) Entre 3 y 5 veces el IPREM: 75 euros mensuales.

D.- Otras medidas

1.- Llevar a cabo la adaptación curricular de educación en valores, igualdad, no discriminación y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en todas las etapas educativas incluida la universitaria.

2.- Aplicar decisiones concretas para combatir el sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana del día 18 de marzo de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la

propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

11º.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, CON EL FIN DE QUE DÉ EXPLICACIONES SOBRE EL PORQUÉ NO SE HA APROBADO EL NUEVO PGOU DE ALCANTARILLA.

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta del escrito presentado por el grupo municipal P.S.O.E., en virtud de los artículos 124 y 125 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla en el cual solicitan la incorporación en el orden del día del próximo Pleno Ordinario de este mes de marzo de 2015, de la **COMPARECENCIA** en Pleno del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Juan José Gómez Hellín, con el fin de que dé explicaciones sobre el por qué tampoco en esta legislatura se ha aprobado el nuevo PGOU de Alcantarilla.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

12º.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PERSONAL, CON EL FIN DE QUE DÉ EXPLICACIONES SOBRE EL PORQUÉ TODAVÍA NO SE HAN PRESENTADO EN ESTE PLENO LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y LA RPT PARA 2015.

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta del escrito presentado por el grupo municipal P.S.O.E., en virtud de los artículos 124 y 125 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla en el cual solicitan la incorporación en el orden del día del próximo Pleno Ordinario de este mes de marzo de 2015, de la **COMPARECENCIA** en Pleno de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Personal, Nuria Guijarro Carrillo, con el fin de que dé explicaciones sobre el

por qué todavía no se han presentado en este pleno los presupuestos municipales y la RPT para 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C's e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

13º.- MOCIÓN DE URGENCIA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBAR LISTADO DE BONIFICADOS DE LA CUOTA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO PARA 2015.

La Sra. Hernández Aulló dio cuenta de una propuesta según la cual visto el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 26 de Marzo de 2015.

Visto el Informe de la Jefa de Servicios Sociales y Sanidad, de fecha 25 de Marzo de 2015.

Vistas las solicitudes presentadas para la bonificación de la cuota de agua, basura y alcantarillado para el ejercicio 2015, un total de 376 y, que conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria el pasado 27 de noviembre de 2014:

1. Tener 65 ó más años.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente en su pago.
3. No superar el solicitante y/o unidad familiar el Salario Mínimo Interprofesional, para el año 2015, en cómputo 12 pagas.

4. Tener solo un bien en propiedad como máximo el solicitante y/o la unidad familiar. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma y no sean propietarios de más de un inmueble.

5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.

Estudiadas y baremadas las solicitudes según los criterios expuestos así como valorados, los plazos, la documentación necesaria y los supuestos excepcionales por situación económica, social y familiar, se han resuelto un total de 318 solicitudes, de las que 45 son por criterio social, quedando pendiente de resolver 58 solicitudes, por encontrarse entre otros en trámite de subsanar solicitud.

Ante todo lo expuesto, y con la finalidad de dar resolución a las solicitudes presentadas, es por lo que PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la bonificación de la cuota de agua, basura y alcantarillado para el ejercicio 2015, en base a los listados de beneficiarios que se adjunta, que contienen en total 318 contribuyentes, quedando pendiente de resolución 58 solicitudes.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 14 votos a favor de los grupos municipales P.P y C's y 7 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Pina Rojo, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente el nombre y apellidos de las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

MARZO DE 2015.

- 10 de marzo, Xabia (Alicante), 43 años, de nacionalidad marroquí.
- 11 de marzo, Cáceres, 23 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **once horas y cuarenta y tres minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.